

## CONVOCATORIA DE ASAMBLEA ORDINARIA

De conformidad al art. 9 de los Estatutos Sociales, por acuerdo unánime de la Junta Directiva tomado en su reunión ordinaria del 23-11-2019, se convoca a todos los socios de la entidad a la Asamblea General Ordinaria, a celebrar telemáticamente, el próximo día 29-11-2020 a las 9:30 horas en primera convocatoria y a las 10:00 en segunda, con el siguiente orden del día:

- 1º Salutación del presidente.
- 2º Lectura del Acta anterior y su aprobación, en su caso.
- 3º Aprobación del Balance Económico cerrado a 31 de octubre de 2020. Ver en la web
- 4º Informe de gestión de los Delegados Nacionales, vocal internacional.
- 5º Presupuestos año 2021. Ver en la web
- 6º Ratificación, si procede, de nuevos miembros de la Junta Directiva.
- 7º Aprobación Modificaciones del Reglamento General (Ver [www.aecar.org](http://www.aecar.org)).
- 8º Aprobación calendarios deportivos 2021.
- 9º Ruegos y preguntas.

JOSE ALFONSO PINEDA  
Presidente



### ARTICULOS DE ESPECIAL RELEVANCIA DE NUESTROS ESTATUTOS.

**Artículo 6.-** La Asociación Española de Coches a Radiocontrol -A.E.C.A.R. será dirigida y administrada por la Asamblea General y por la Junta Directiva, sin otras limitaciones para ambos órganos, que las impuestas por la ley.

**Artículo 7.-** Las Asambleas Generales se convocarán con carácter ordinario por lo menos una vez al año, dentro del primer cuatrimestre, para el examen y aprobación de las cuentas y presupuestos de la Asociación, de acuerdo con la Legislación vigente y, sus acuerdos, se tomarán por mayoría simple.

**Artículo 8.-** Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria, cuyos acuerdos se tomarán mediante el voto favorable de las dos terceras partes de los asociados, presentes o representados, los siguientes temas:

- a) La reforma de los ESTATUTOS
- b) La ampliación, transformación, fusión o disolución de la Asociación.
- c) Nombramiento de las Juntas Directivas, Administrativas y representantes.
- d) La adquisición, enajenación y gravámenes de bienes inmuebles.
- e) Expulsión de socios a propuesta de la Junta Directiva.
- f) Integración ó constitución de Federación.
- g) La declaración de utilidad pública de la Asociación.
- h) Aprobación del Reglamento de Régimen Interno.

**Artículo 9.-** Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias quedarán validamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a ella, presentes o representados, la mayoría de los asociados y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados concurrentes; entre la convocatoria y, el día señalado para la celebración de la Asamblea General en primera convocatoria, habrán de mediar al menos quince días, pudiendo, así mismo hacerse constar la fecha en la que, si procediera, se reuniría la Asamblea General en segunda convocatoria. En el supuesto de que no se hubiera previsto en el anuncio la fecha de la segunda convocatoria, deberá ser ésta hecha con ocho días de antelación a la fecha de la reunión.

En las Asambleas Generales, actuarán de Presidente y secretario los que legalmente lo sean los de la Junta Directiva.